



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que celebran el 01 de diciembre de 2024 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por una parte, la sociedad civil denominada **HMASR ABOGADOS S.C.** representada en este acto por el Lic. Iván Ulises Huerta Flores, a quien en lo sucesivo se le denominará el "PRESTADOR"; y por la otra parte **EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, representada en este acto por su Presidenta Municipal la L.A.E. Claudia Gil Montes y su Síndica la Dra. Norma Licea Alatorre, a quienes en lo sucesivo se les denominará el "CLIENTE"; partes que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara el "CLIENTE" por conducto de su representante legal, lo siguiente:

1. Es un orden de gobierno y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de contratos de asociacionismo público-privada para el desarrollo de proyectos de prestación de servicios o funciones.
3. Se encuentra debidamente representado para la celebración del presente acto jurídico por su Presidenta Municipal y Síndica, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
4. Requiere de la prestación de servicios profesionales legales, los cuales desea le sean proveídos por parte del PRESTADOR.
5. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente contrato el ubicado en Portal Hidalgo 7, Colonia Centro, Tuxpan, Jalisco, C.P. 49800.

II. Declara el "PRESTADOR" por conducto de su representante legal, lo siguiente:

1. Es una sociedad civil constituida conforme a la legislación mexicana, según escritura pública número 22,575, otorgada ante la fe del licenciado Pablo Alejandro Prado Medina, Notario Público 24 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio 42635 del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco;
2. Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna, y que acredita con la escritura pública referida en el punto anterior;
3. Su principal objeto social es la prestación de servicios profesionales legales, los cuales desea prestar al "CLIENTE" en los términos que más adelante se señalan.
4. Señala estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave HAB240315TH0, y tener su domicilio convencional en la Av. Acueducto 2052, Piso 3, Int. 14, Colinas de San Javier, Guadalajara, C.P. 44660.

Las Partes comparecen a la celebración del presente Contrato libres de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, y que convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud del presente Contrato, el "PRESTADOR" acuerda y se obliga a prestar los servicios jurídicos especializados al "CLIENTE", los cuales se detallan en la propuesta de servicios que se agregue al presente contrato como Anexo (en lo sucesivo los "Servicios").



A reserva de que de manera posterior el "CLIENTE" requiera servicios adicionales del "PRESTADOR" en términos de la cláusula Sexta, los servicios profesionales a que se refiere el anexo requeridos a la fecha por el "CLIENTE" consisten en los siguientes:

1. Establecimiento de domicilio procesal en Guadalajara, Jalisco, así como la recepción de notificaciones.
2. Seguimiento a expedientes laborales ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón (en adelante, el "Tribunal").
3. Atención a audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas.
4. Atención a audiencias de desahogo de pruebas.
5. Presentación de promociones ante el Tribunal respecto de los procesos que se encuentren activos.

El "PRESTADOR" y su personal están comprometidos para proporcionar los Servicios basados en la debida diligencia, el profesionalismo y la experiencia necesarios.

Para la prestación de los Servicios, el "PRESTADOR" podrá contratar el personal necesario para ejecutar dichos Servicios y las actividades que considere necesarias, asumiendo cualquier responsabilidad en la que pudieran incurrir los profesionales que sean contratados.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El "PRESTADOR" recibirá como contraprestación por la prestación de los Servicios, los honorarios que se señalan en la Propuesta de Servicios Legales del 25 de octubre de 2024 que se agrega como anexo del presente, misma que se obliga a pagar el "CLIENTE" en el tiempo y la forma ahí establecidos.

A reserva de que el "CLIENTE" solicite del "PRESTADOR" servicios adicionales en términos de la cláusula Sexta del presente, los honorarios aceptados por el "CLIENTE" a la fecha consisten en un honorario fijo mensual en la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional)** más IVA mensual, que incluye hasta 3 (tres) audiencias por mes, no acumulables. En caso de exceder, se aplicará una tarifa fija de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** más IVA por audiencia adicional.

Las facturas deberán pagarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al día del envío de esta, salvo que el "PRESTADOR" haya acordado expresamente un plazo diferente en la Propuesta de Servicios Legales del 25 de octubre de 2024.

En caso de que el "PRESTADOR" se retrase en el pago de tres o más facturas consecutivas conforme a los plazos mencionados anteriormente, el "PRESTADOR" se reserva el derecho de suspender sus Servicios hasta en tanto el pago de ambas facturas, sin ninguna responsabilidad.

Las tarifas de facturación pueden estar sujetas a incrementos anuales en un porcentaje razonable, basado en el índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México o el índice inflacionario que lo sustituya.

TERCERA. LUGAR DE LOS SERVICIOS. Se entenderá que el lugar de prestación de los Servicios será la oficina del "PRESTADOR", sin embargo, en caso de que la naturaleza de los Servicios a ser prestados lo requiera, el "PRESTADOR" y/o la persona que éste designe, podrá trasladarse a costa del "CLIENTE" a los lugares necesarios para la prestación de los Servicios.

CUARTA. GASTOS. Los honorarios no incluyen el pago de aquellos gastos que no estén expresamente presupuestados y que sean necesarios para la prestación de los Servicios, tales como gastos notariales, publicaciones, derechos, derechos de registro público, impuestos, mensajería, viáticos, entre otros, los cuales, en su caso, deberán ser aprobados por el "CLIENTE" previo a incurrir en ellos.

El "PRESTADOR" previa comprobación de los gastos al "CLIENTE", emitirá la factura correspondiente misma que deberá cubrir los requisitos establecidos en la ley aplicable vigente.



QUINTA. VIGENCIA. Este Contrato estará en vigor y en efecto a partir del 01 de diciembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

SEXTA. SERVICIOS ADICIONALES. Las Partes acuerdan que en caso de ser necesario y previo requerimiento del "CLIENTE", el "PRESTADOR" podrá prestarle servicios de forma adicional o extraordinaria, mismos que se entenderán como cualquier otro servicio no contemplado en este Contrato y/o sus Anexos, cuya contraprestación será pactada de común acuerdo atendiendo a cualquiera de los siguientes esquemas: a) Honorario Fijo (cuando es posible presupuestar previamente el servicio); b) Tarifa Horaria (de acuerdo con el tiempo que los profesionales de nuestra Firma dedican a la atención del asunto, de conformidad con el tarifario vigente); y/o c) Bono de Éxito (cuando la participación del "PRESTADOR" tiene aparejado un factor cuyo resultado se traduce en un beneficio medible para el "CLIENTE").

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes acuerdan que deberán mantener la Confidencialidad en relación a los Servicios, y en general a cualquier actividad o información relacionada con los Servicios del presente Contrato, como información financiera, contable, administrativa, proveedores, bases de datos y, en general, cualquier información a la que se tenga acceso en virtud del presente Contrato (en lo sucesivo la "Información Confidencial"), por lo que las Partes se comprometen a respetar y a no divulgar de ninguna forma y bajo ninguna circunstancia la Información Confidencial que adquieran con motivo de las actividades del presente Contrato por el contacto y acceso directo de forma específica o circunstancial con dichos conocimientos.

Las Partes acuerdan que, en caso de necesitar compartir información a sus empleados para la prestación de los Servicios, suscribirán acuerdos de confidencialidad con obligaciones sustancialmente idénticas a las contenidas en esta cláusula.

Las obligaciones de confidencialidad a que se refiere la presente cláusula se mantendrán vigentes durante el tiempo que dure la relación contractual entre el "CLIENTE" y el "PRESTADOR", más cinco años adicionales, contados a partir de la fecha en que se terminen su relación contractual.

El "CLIENTE" autoriza al "PRESTADOR" al uso de correo electrónico (e-mail) y otros medios electrónicos para transmitir y recibir información relacionada con los Servicios, incluyendo la confidencialidad de la información entre las Partes, y entre el "CLIENTE" y cualquier otra entidad o especialistas externos contratados por el "PRESTADOR" o por el "CLIENTE". El "PRESTADOR" mantendrá la información del "CLIENTE" (incluyendo información personal de los empleados) en estricta confidencialidad y utilizará medidas de seguridad adecuadas para protegerla contra la divulgación o acceso de la información (ya sea intencional o accidental).

No obstante lo anterior, el "PRESTADOR" no asume la responsabilidad con respecto a la pérdida de información o acciones legales que surjan por la pérdida de confidencialidad relacionados con la comunicación vía Internet. En caso de que se solicite por el "CLIENTE" o sus asesores o funcionarios copia física o electrónica de cualquier reporte y/o información emitida como resultado de los Servicios, el "CLIENTE" asumirá la responsabilidad exclusiva de la seguridad y divulgación no autorizada de cualquier distribución electrónica y cualquier información relacionada.

El "PRESTADOR" está obligado a mantener medidas de seguridad razonables y a mantener la confidencialidad de cualquier información proporcionada por el "CLIENTE", desarrollada o conocida por el "PRESTADOR" en virtud de los Servicios.

OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Todos los documentos de trabajo generados con motivo de la prestación de los Servicios, es propiedad del "PRESTADOR". Asimismo, el "CLIENTE" será dueño de todos los productos resultantes del trabajo de los Servicios prestados por el "PRESTADOR" para el Cliente (por ejemplo, documentos, contratos, informes que contengan información del "CLIENTE"). El "PRESTADOR" pondrá a disposición del "CLIENTE" dicha documentación previa solicitud del "CLIENTE". El resultado y los documentos relacionados con los servicios contratados y pagados por el "CLIENTE", serán propiedad del "CLIENTE" y no propiedad del "PRESTADOR".



NOVENA. INFORMACIÓN. Con el fin de realizar los Servicios en tiempo y forma adecuada, el "CLIENTE" se compromete a proveer en breve toda la información y asistencia para que el "PRESTADOR" tenga acceso total a los documentos requeridos que se encuentren en su posesión, custodia, o bajo su control, así como contactar al personal bajo su control cuando sea requerido.

Los Servicios se proveerán con base en la información que sea provista al "PRESTADOR" y no incluirá la emisión de opinión respecto a cuestiones financieras, contables, fiscales y/o que no sean objeto de este Contrato y/o sus Anexos. Se entiende que los Servicios pueden involucrar sugerencias y recomendaciones, aunque las decisiones relacionadas con la implementación de tales sugerencias o recomendaciones quedarán bajo la entera responsabilidad del "CLIENTE", ya que el "PRESTADOR" no realizará las funciones de gestión. Los comentarios del "PRESTADOR" no constituirán una resolución o aplicación obligatoria; por consiguiente, terceras partes pueden no estar de acuerdo con ellas.

Al llevar a cabo los Servicios, el "PRESTADOR" no está actuando como parte de la administración del "CLIENTE". La responsabilidad de mantener confiables y establecer los controles internos necesarios para asegurar el registro completo y oportuno de las operaciones queda en manos de la administración del "CLIENTE".

DÉCIMA. PRIVACIDAD DE DATOS. Ambas partes procesarán la privacidad de los datos de acuerdo con las leyes aplicables. El "CLIENTE" entiende que cumplirá con todas y cada una de las obligaciones de conformidad con la legislación mexicana respecto de privacidad de datos personales. El "PRESTADOR" procesará cualquier información proporcionada por el "CLIENTE" en su nombre y con el único propósito de proveer los Servicios atendiendo a las instrucciones del "CLIENTE". El "PRESTADOR" mantendrá la confidencialidad de los datos personales y datos personales sensibles del "CLIENTE", adquiridos por cualquiera de las Partes.

De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (*LFPDPPP*) y su reglamento, el "CLIENTE" declara que cuenta con el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales para el tratamiento por parte del "PRESTADOR", incluyendo la transferencia, de datos personales, y datos personales sensibles, que el "CLIENTE" transfiera al "PRESTADOR". Estos datos serán tratados por el "PRESTADOR" de acuerdo con los procedimientos que al respecto considere oportunos y en cumplimiento con la *LFPDPPP* y su reglamento.

El "CLIENTE" se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "PRESTADOR" de cualquier reclamación, queja, demanda, procedimiento, sanción, etcétera, interpuesta por una autoridad o tercero relacionados con el incumplimiento del "CLIENTE" o de sus obligaciones conforme a la *LFPDPPP* y su reglamento.

El "CLIENTE" reconoce que el "PRESTADOR" ha puesto a su disposición y la de sus empleados, funcionarios y colaboradores el aviso de privacidad para la protección de los datos personales de dichas personas.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes convienen desde ahora en mantener a la otra parte a salvo de cualquier reclamación, daño o gasto, ajeno a la prestación de los Servicios, causado por cualquier acto considerado como caso fortuito o fuerza mayor que llegara a suceder en contra del "CLIENTE". Si se produce un evento de fuerza mayor, podrá rescindirse este contrato previo aviso por escrito sin responsabilidad alguna para las Partes, excepto la de pagar la totalidad de los Servicios prestados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. En virtud que el "PRESTADOR" proveerá sus Servicios bajo la información instruida por el "CLIENTE", el "CLIENTE" acuerda, que el "PRESTADOR", sus socios, directores, empleados y/o agentes tendrán una responsabilidad limitada respecto de cualquier daño, gasto, pérdida, o perjuicio que sufra, incurra, o pueda sufrir o incurrir el "CLIENTE" conforme a cualquier ley o por cualquier causa, por actos u omisiones derivados de los Servicios del "PRESTADOR".

Dicha responsabilidad se limitará y no podrá exceder de una cantidad máxima equivalente al promedio de honorarios de un mes, calculado con base en los últimos seis meses efectivamente pagados por el "CLIENTE".



Las Partes acuerdan que del presente documento se deriva única y exclusivamente la prestación de Servicios, por lo que cada parte reconoce que el personal que asigne para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones será contratado por cada una de las Partes, siendo consecuentemente su patrón para todos los efectos legales a que haya lugar en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Por lo tanto, cada uno en su carácter de patrón será el único responsable de los salarios y prestaciones de seguridad social y demás aportaciones y obligaciones que fijen las leyes mexicanas a favor de sus trabajadores.

Por lo anterior, ninguna de las partes, por ningún motivo podrá ser considerado como patrón, patrón sustituto, patrón solidario o de tener cualquier clase de relación laboral con los empleados de la otra parte.

Queda expresamente convenido que, para el caso de que cualquiera de las partes, sus afiliadas o subsidiarias, llegase a ser demandado por algún empleado por cualquier causa o alegándose que la otra parte es patrón, patrón sustituto y/o patrón solidario del demandante, bien sea en juicios individuales, colectivos o procedimientos contenciosos de naturaleza laboral, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra parte de estos procedimientos laborales apoyándose en abogados especializados en la materia y cubriendo sus honorarios, así como lo reclamado y sus consecuencias en caso de que proceda, asimismo reintegrará a la otra parte cualquier gasto que por esos motivos tuviera que hacer.

Los empleados de cada parte no están a disposición ni subordinados a la otra parte, y solo recibirán instrucciones de su empleador correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con independencia de lo anterior, las partes podrán dar por terminado el presente Contrato y/o sus Anexos, bastando con una notificación de al menos de 60 días de anticipación a la fecha de terminación sin responsabilidad para ninguna de las partes. No obstante, la terminación por cualquiera de las partes no eliminará su responsabilidad por el pago de cualquiera de las facturas pendientes, así como de los gastos y otros cargos en que incurra en relación con la transmisión de sus asuntos a otros proveedores de servicios.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. En caso de terminación del Contrato, la información y documentos provistos por el "CLIENTE" al "PRESTADOR" le serán regresados previa solicitud por escrito a menos que se disponga lo contrario por la ley, o lo requieran sus políticas; el "PRESTADOR" se reserva el derecho de destruir cualquier información una vez terminado el contrato previa notificación con sesenta días de anticipación al "CLIENTE".

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones dirigidas al "PRESTADOR" deberán ser entregadas por escrito en el domicilio señalado en apartado de declaraciones, y al correo electrónico info@hmasr.mx.

Asimismo, las comunicaciones del "PRESTADOR" al "CLIENTE" serán por escrito y podrán ser enviadas por mensajería o correo electrónico a la dirección de correo de cualquier empleado o funcionario del "CLIENTE" o sus afiliadas que se encuentre interactuando con el "PRESTADOR".

DÉCIMA SEXTA. ACUERDO COMPLETO. El presente Contrato, así como sus anexos, en su caso, constituyen el acuerdo completo y el entendimiento entre el "CLIENTE" y el "PRESTADOR" con respecto a los Servicios. Asimismo, estos documentos, remplazan todos los acuerdos anteriores entre el "CLIENTE" y el "PRESTADOR" con respecto a los Servicios, mismos que deberán cesar sus efectos. Cualquier cambio a este acuerdo deberá realizarse por escrito y no será efectivo sin la firma debidamente autorizada de los representantes de las Partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El "CLIENTE" declara bajo protesta de decir verdad que su nombre y la información entregada al "PRESTADOR" respecto a su identificación es completa,



verdadera y correcta, y que no realiza actividades delictivas o que pudiesen considerarse como ilícitas por la legislación mexicana.

Asimismo, el "CLIENTE" acepta que el "PRESTADOR" presente los avisos que se requieran de conformidad con la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para lo cual se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el "PRESTADOR" para tal efecto. El "PRESTADOR" llevará a cabo los Servicios para el "CLIENTE" en cumplimiento con las leyes, normas y ordenanzas de todas las jurisdicciones que apliquen de acuerdo con la ley mexicana.

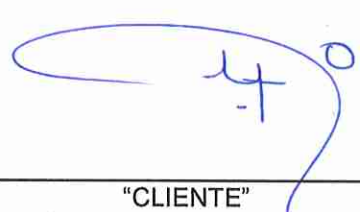
DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato y sus anexos, el "CLIENTE" y el "PRESTADOR" se someten expresamente a la legislación del Estado de Jalisco, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Las partes expresamente renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que tengan o puedan tener debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

VIGÉSIMA. MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las Partes reconocen y ratifican los términos y condiciones que regulan el uso de las plataformas electrónicas empleadas en el curso ordinario de sus funciones (conjunta e indistintamente, las "Plataformas Electrónicas"), incluyendo, sin limitar a *DocuSign®* (i) aceptando como válidas y vinculantes, conforme a los Convenios y Documentos y la legislación aplicable, las operaciones celebradas y los acuerdos alcanzados a esta fecha, así como las operaciones que se celebren y los acuerdos que se alcancen en el futuro, a través de tales Plataformas Electrónicas; y (ii) confirmando su responsabilidad absoluta e incondicional por el empleo de los usuarios, contraseñas y mecanismos de autenticación que han sido o sean generados para el acceso y uso de las Plataformas Electrónicas.

Enteradas las partes del alcance, contenido y responsabilidad del presente contrato, lo firman de conformidad, quedándose cada parte con un ejemplar de este.



"PRESTADOR"
HMASR ABOGADOS, S.C.
Representada por:
Iván Ulises Huerta Flores



"CLIENTE"
MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
Representada por su Presidenta:
L.A.E. Claudia Gil Montes



"CLIENTE"
MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO
Representada por su Síndica:
Dra. Norma Licea Alatorre

